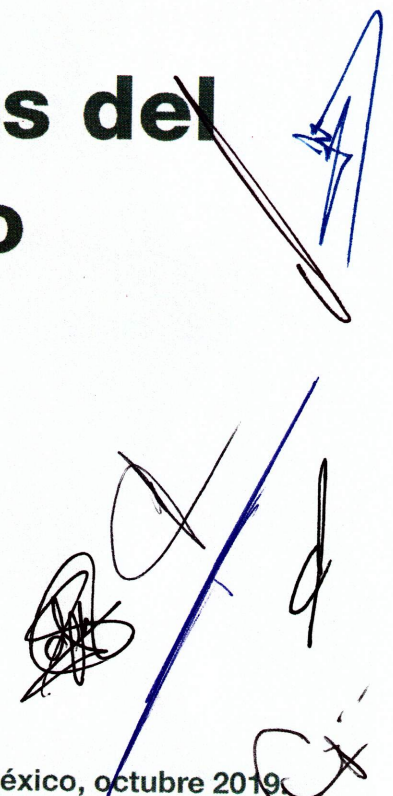


Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019

Colegio de Bachilleres del Estado de México

Toluca, Estado de México, octubre 2019.



PRESENTACIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se presenta el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2020 del Colegio de Bachilleres del Estado de México, documento que tiene el objetivo de definir las acciones y estrategias que durante el próximo ejercicio, habrán de ser implementadas en la Institución a efecto de incrementar la eficiencia, eficacia, agilización y modernización de los trámites y servicios, mediante el análisis y adecuación del marco normativo tendiente a fomentar la competitividad, instaurar la simplificación administrativa como modelo de gestión pública y mejorar la calidad de la atención ciudadana.



MISIÓN

Coadyuvar en la eficiencia gubernamental promoviendo la simplificación de los trámites y servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de México, mediante la revisión, actualización y mejora continua de los documentos normativos que regulan los procesos administrativos internos.

VISIÓN

Consolidar la calidad y eficiencia del marco regulatorio a efecto de incentivar la modernización de los procesos administrativos internos y la competitividad gubernamental, generando con ello transparencia y simplificación de trámites, en beneficio de nuestros usuarios.



I. Diagnóstico de Mejora Regulatoria Colegio de Bachilleres del Estado de México

El Colegio de Bachilleres del Estado de México (COBAEM) se creó como un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante decreto publicado en la "Gaceta del Gobierno" con fecha de 28 de junio 1996.

Actualmente, la organización y operación del COBAEM, se encuentra regulada por un total de 86 documentos normativos, siendo estas 2 Constituciones, 21 Leyes Federales, 16 Leyes Locales, 7 Códigos, 25 Reglamentos, 4 Acuerdos, 1 convenio y 7 disposiciones de rango inferior.

El Colegio de Bachilleres del Estado de México cuenta con 68 Planteles y 15 Centros de Educación Media Superior a Distancia, impartiendo Educación Media Superior en el Estado, contando con 3,021 servidores públicos al 15 de octubre de 2019, conformados por personal Directivo, administrativo y docente, que atienden a una población actual preliminar de 42,385 alumnos; por lo que es importante la mejora continua en los ordenamientos normativos que regulan el quehacer académico y administrativo en las Unidades Académicas y oficinas centrales del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

Así mismo, es importante señalar que referente a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios "Las dependencias elaborarán los Análisis de Impacto Regulatorio atendiendo a los criterios a que se refiere la Ley y los Lineamientos para el Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que al efecto expida la Comisión, con el propósito de que ésta pueda realizar una adecuada evaluación del impacto potencial de la regulación propuesta y emitir el Dictamen respectivo", los cuales pueden ser Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos del Ejecutivo Estatal, Normas Técnicas Estatales, Bandos, Manuales, Instructivos, Circulares, Lineamientos, Metodologías y Reglas; así mismo con las demás disposiciones administrativas que emitan las dependencias y organismos públicos descentralizados y afecten la esfera jurídica de los particulares".

Cabe señalar que el propósito del análisis realizado, es servir como base para la elaboración un Programa de Mejora Regulatoria, que permita analizar y simplificar los trámites y servicios que brinda el Colegio de Bachilleres del Estado de México.

Con la finalidad de integrar el Programa Anual 2020 del Comité Interno de Mejora Regulatoria y con la participación de las diferentes unidades administrativas centrales



del este Organismo, se propusieron tópicos para la integración del presente programa, el primero de ellos la “Elaboración del Procedimiento Registro y conciliación del cobro por conceptos de servicios escolares en los Planteles y Centros EMSAD” que forma parte del Manual de Procedimientos del Presupuesto y Contabilidad, como resultado de la necesidad de documentar la conciliación de cobros por concepto de servicios escolares en las unidades académicas, con la contabilidad del Departamento de Presupuesto y Contabilidad; así mismo se propone realizar la “Integración del Expediente Digital Único de Alumnos de Planteles y CEMSAD, al Sistema de Administración Escolar del COBAEM”, con la finalidad de optimizar el proceso de inscripción y reinscripción de alumnos.

El Colegio de Bachilleres del Estado de México, cuenta con normatividad que rige su funcionamiento, integrada por una Ley, 14 Reglamentos y 4 Acuerdos, han sido generados desde el interior de la Institución, lo que representa poco más de 35% del marco normativo aplicable para el Colegio, el resto de documentos han sido emitidos por distintas instancias y dependencias externas; la dinámica nacional y estatal ha derivado en reformas y adiciones a las principales normatividades en materia de educación, a la que el COBAEM no es ajeno, es por ello que derivado de un análisis minucioso, se propone la actualización de la siguiente normatividad “Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México”, “Reglamento Interior para Directores y Subdirectores de Plantel del Colegio de Bachilleres del Estado de México”, “Reglamento Interior del Consejo Consultivo Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de México” y el “Reglamento de ingreso, promoción y permanencia del Personal Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de México”; lo anterior en virtud de que actualmente la normatividad referida presenta rezagos en su contenido, lo que representa un riesgo para el adecuado funcionamiento de este Organismo.

Por lo anteriormente expuesto se determinaron las siguientes acciones de mejora regulatoria; en el contexto y objetivos deseados para estas acciones, pueden quedar expuestos con mayor claridad mediante los siguientes análisis FODA:



ANÁLISIS FODA

ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO “REGISTRO Y CONCILIACIÓN DEL COBRO POR CONCEPTOS DE SERVICIOS ESCOLARES EN LOS PLANTELES Y CENTROS EMSAD”.

Fortalezas	Oportunidades
Se cuenta con personal administrativo suficiente para llevar a cabo este ejercicio. Existe la normatividad institucional aplicable para la elaboración del procedimiento. La emisión de la línea de captura para el cobro de servicios es de manera electrónica. Se cuenta con una base de datos electrónica donde se reflejan los pagos realizados por los alumnos a favor del COBAEM.	El procedimiento permitirá homologar las acciones administrativas en la totalidad de planteles y Centros EMSAD, respecto a la conciliación de los cobros efectuados por conceptos de servicios escolares. Se garantiza el correcto cumplimiento de la normatividad institucional, evitando observaciones durante eventuales auditorías. Se cumple con una recaudación mejorando el control eficiente del cobro de servicios proporcionados por el COBAEM. Eficientar los tiempos en la emisión de las líneas de captura, por concepto de servicios escolares.
Debilidades	Amenazas
No se tiene la certeza de que la información enviada al Departamento de Contabilidad y Presupuesto, sea confiable. Los Directores del Plantel, delegan esta responsabilidad a los Subdirectores (en caso de tenerlos) o bien al personal administrativo que realiza la función, sin la debida supervisión. El flujo y movilidad de personal administrativo en los planteles, implica que de manera constante, se asigne la función a personal de nuevo ingreso, que requiere conocer las acciones de debe realizar Existen diversas circunstancias por las que los montos de pagos de inscripción o reinscripción son variables o nulos No se tiene control sobre el cobro de trámites y servicios, por concepto de inscripción y reinscripción de alumnos. No se tiene control sobre la exención de pagos. Las áreas administrativas no tienen comunicación eficiente.	La elaboración del procedimiento debe cumplir con los criterios de simplificación administrativa, a efecto de evitar robustecer el trámite y restarle agilidad. Los tiempos de integración, revisión y autorización de los procedimientos suelen ser prolongados debido al proceso administrativo que implica ante otras Dependencias. El desarrollo del procedimiento debe ser aplicable a la totalidad de circunstancias de los planteles, ya que existen diferencias importantes en el número de personal adscrito a cada uno de ellos. El desconocimiento de la normatividad aplicable para la conciliación de ingresos, tanto por el personal directivo, como administrativo. La resistencia del personal para realizar las funciones de conciliación.

INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO DE ALUMNOS DE PLANTELES Y CEMSAD, AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DEL COBAEM

Fortalezas	Oportunidades
La Dirección General ya cuenta con personal especializado en el diseño y programación de sistemas. Se cuenta con los recursos electrónicos e informáticos necesarios para este ejercicio. Se cuenta con los criterios y normatividad aplicables. Es un procedimiento importante para el seguimiento de alumnos en la institución	Con la digitalización de los expedientes de alumnos, se optimizaría el proceso de inscripción y reinscripción de alumnos, ya que los documentos lo integran se almacenarán en la plataforma del sistema de Control Escolar del COBAEM, para su consulta y administración. Se reducirá el uso de papel para la integración de los expedientes de alumnos, eficientando el uso de espacio físico del archivo en los planteles.
Debilidades	Amenazas
La integración de expedientes de alumnos exige al inicio del ciclo escolar, una cantidad importante de recursos materiales y humanos en los planteles. La administración de los expedientes, ocupa espacios y mobiliario que pueden ser aprovechados para otros fines.	La integración del sistema debe cumplir con los criterios de simplificación administrativa, a efecto de evitar robustecer el trámite y restarle agilidad. Se requiere contar con la autorización con la del Comité Sectorial de Informática del Estado de México, para obtener espacio almacenaje.

ACTUALIZACIÓN DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO.

Fortalezas	Oportunidades
Se cuenta con personal administrativo suficiente para llevar a cabo este ejercicio. Existe la normatividad institucional aplicable para la actualización de la normatividad. Se encuentran identificadas las necesidades de actualización en la Ley de Creación.	La actualización de la Ley de Creación permitirá alinearla a normatividad aplicable estatal y federal. Se brindará certeza en la actuación del Titular del Organismo, la H. Junta Directiva y los titulares de la unidades administrativas y académicas.
Debilidades	Amenazas
La Ley de Creación del Organismo no ha sido actualizada desde su promulgación. No se encuentra alineada a la nueva normatividad estatal y federal. El proyecto de actualización de la Ley de Creación de este Organismo, además de contar con el Análisis de impacto Regulatorio y la autorización de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, deberá cumplir con el Procedimiento Legislativo, lo que puede retasar su publicación.	La no actualización de la Ley de Creación, crea incertidumbre en el funcionamiento del COBAEM y en sus actos administrativos y jurídicos. La constante modificación de las leyes federales en materia de Educación.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]

ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE PLANTEL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO.

Fortalezas	Oportunidades
Se cuenta con personal asesor y administrativo suficiente para llevar a cabo la actualización normativa. Existe la normatividad institucional aplicable para la actualización de la normatividad. Se encuentran identificadas las necesidades de actualización en el Reglamento Interior de Directores y Subdirectores.	La actualización de Reglamento Interior de Directores y Subdirectores, permitirá alinearlo a la normatividad aplicable estatal y federal. Se brindará certeza en la actuación de los directores y subdirectores de las unidades académicas, en la definición de sus atribuciones, derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones., así como la relación laboral con el COBAEM.
Debilidades	Amenazas
Reglamento Interior de Directores y Subdirectores del COBAEM, no ha sido actualizado desde su publicación. No se encuentra alineada a la nueva normatividad estatal y federal. La no actualización del Reglamento Interior de Directores y Subdirectores, crea incertidumbre en el funcionamiento de las unidades académicas del COBAEM.	La constante modificación de las leyes federales en materia de Educación.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO.

Fortalezas	Oportunidades
Se cuenta con personal asesor y administrativo suficiente para llevar a cabo la actualización normativa. Existe la normatividad institucional aplicable para la actualización del Reglamento Interior del Consejo Consultivo Académico. Se encuentran identificadas las necesidades de actualización en el Reglamento Interior del Consejo Consultivo Académico.	La actualización del Reglamento Interior del Consejo Consultivo Académico, permitirá alinearlo a la normatividad educativa vigente estatal y federal. Se brindará certeza en la actuación de este Órgano Colegiado, en la definición de sus atribuciones y marco de actuación académico.
Debilidades	Amenazas
El Consejo Consultivo Académico del COBAEM, no cuenta con un marco normativo actualizado a la normatividad vigente en materia. El Consejo Consultivo Académico requiere de una normatividad que promueva su funcionamiento y participación, en la toma de decisiones de carácter académico en el Organismo.	La constante modificación de las leyes federales en materia de Educación.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.

ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO.

Fortalezas	Oportunidades
Se cuenta con personal asesor y administrativo suficiente para llevar a cabo la actualización normativa. Existe la normatividad institucional aplicable para la actualización del Reglamento de ingreso, promoción y permanencia del Personal Académico del COBAEM. Se encuentran identificadas las necesidades de actualización en el Reglamento de ingreso, promoción y permanencia del Personal Académico del COBAEM.	La actualización Reglamento de ingreso, promoción y permanencia del Personal Académico del COBAEM, permitirá alinearlos a la normatividad educativa vigente estatal y federal. Se brindará certeza en la actuación de los servidores públicos que intervienen en el proceso de ingreso, promoción y permanencia del personal académico.
Debilidades	Amenazas
El Reglamento de ingreso, promoción y permanencia del Personal Académico del COBAEM, no se ha actualizado desde su publicación. El Reglamento de ingreso, promoción y permanencia del Personal Académico, no responde a las necesidades actuales del COBAEM.	La constante modificación de las leyes federales en materia de Educación.

II. Fundamentación y Motivación

Con el propósito de contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio del Estado de México, en el Colegio de Bachilleres del Estado trabaja contantemente en el proceso de mejora regulatoria, con la finalidad de simplificar los trámites y servicios que presta, así como de adecuar su normatividad interna a los constantes retos que presenta la dinámica estatal y nacional; así como de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, en los que se dispone lo siguiente:

Artículo 37.- Los Programas Anuales de Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de esta Ley, con una vigencia anual. La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los lineamientos para establecer calendarios, mecanismos e indicadores para la implementación de los programas de mejora regulatoria.

Art. 39. Las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados enviarán su Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por su Comité Interno, a la Comisión, durante el mes de octubre de cada año.

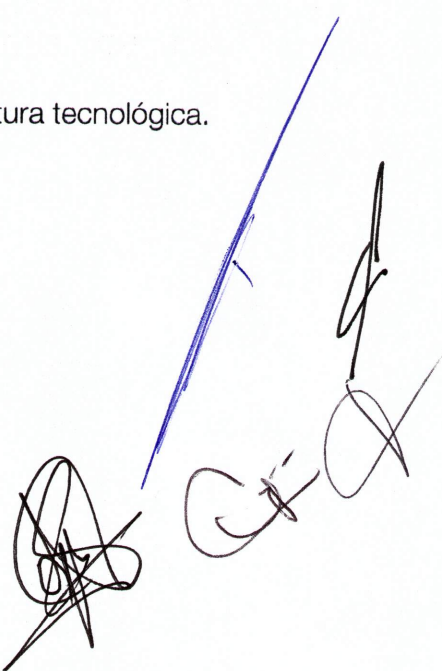



III. Estrategias y Acciones

“ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO REGISTRO Y CONCILIACIÓN DEL COBRO POR CONCEPTOS DE SERVICIOS ESCOLARES EN LOS PLANTELES Y CENTROS EMSAD”

- Elaboración por unidad administrativa responsable y presentación del proyecto a la Dirección General de Innovación.
- Revisión de la regulación y emisión de opinión técnica por la Dirección General de Innovación.
- Dictamen de autorización por la Dirección General de Innovación.
- Obtención del Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio.
- Publicación de la regulación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO DE ALUMNOS DE PLANTELES Y CEMSAD, AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DEL COBAEM

- Revisión del marco jurídico.
 - Elaboración del modelado del proceso.
 - Levantamiento de especificaciones y elaboración de la arquitectura tecnológica.
 - Desarrollo de la aplicación.
 - Realización de pruebas y ajustes a la aplicación.
 - Implementación del proceso automatizado.
- 
- 

ACTUALIZACIÓN DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO.

- Elaboración por unidad administrativa responsable y autorización del proyecto por el área jurídica.
- Obtención del Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio.
- Solicitud de validación por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Procedimiento Legislativo.
- Promulgación y publicación de la regulación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

"REGLAMENTO INTERIOR PARA DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE PLANTEL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO", "REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO"

ESTADO DE MÉXICO

- Elaboración por unidad administrativa responsable y autorización del proyecto por el área jurídica.
- Aprobación por parte de la H. Junta Directiva.
- Obtención del Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio.
- Publicación de la regulación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.



IV. OBJETIVOS

Con la implementación de acciones a través de la mejora regulatoria el Colegio de Bachilleres del Estado de México, busca procurar mayores beneficios para los usuarios de los trámites y servicios con los menores costos posibles, aplicando reglas transparentes, sencillas, la eficiencia, la innovación en la administración de los recursos; así como generar normatividad clara, trámites y servicios simplificados, por lo que en la implementación de las acciones y estrategias del presente programa se persigue los siguientes objetivos:

Con la elaboración del Procedimiento "Registro y conciliación del cobro por conceptos de servicios escolares en los Planteles y Centros EMSAD" se pretende homologar las acciones administrativas en la totalidad de las unidades académicas, respecto a la conciliación de los cobros efectuados por conceptos de servicios escolares, eficientando la recaudación de recursos, mejorando el control del cobro de servicios proporcionados por el COBAEM.

Con la digitalización de los expedientes de alumnos, se pretende optimizar los procesos de inscripción y reinscripción de alumnos, ya que los documentos que lo integran se almacenarán en la plataforma del Sistema de Control Escolar del COBAEM, para su consulta y administración, reduciendo el uso de papel, eficientando el uso de espacio físico del archivo en los planteles y agilizando su consulta.

La actualización de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México, Reglamento Interior para Directores y Subdirectores de Plantel del Colegio de Bachilleres del Estado de México, Reglamento Interior del Consejo Consultivo Académico y el Reglamento de ingreso, promoción y permanencia del Personal Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de México, permitirá alinear esta normatividad a la estatal y federal, brindando así certeza en la actuación de la H. Junta Directiva, unidades administrativas, académicas y de los servidores públicos adscritos a ellas.





PROPUESTAS

ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO REGISTRO Y CONCILIACIÓN DEL COBRO POR CONCEPTOS DE SERVICIOS ESCOLARES EN LOS PLANTELES Y CENTROS EMSAD

Actualmente la información referente a la conciliación de cobros por concepto de los trámites y servicios que oferta el Colegio de Bachilleres del Estado de México, efectuada por los planteles y enviada al Departamento Presupuesto y Contabilidad, carece de confiabilidad y certeza, ya que durante el desarrollo existen desviaciones y errores en el proceso al carecer de un procedimiento administrativo que lo norme, razón por lo cual se hace necesario documentarlo para homologar las acciones administrativas en la totalidad de planteles y Centros EMSAD.

INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DIGITAL ÚNICO DE ALUMNOS DE PLANTELES Y CEMSAD, AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DEL COBAEM

El Colegio de Bachilleres del Estado de México cuenta dentro de sus procesos sustantivos con el de Inscripción y Reinscripción de alumnos, de los cuales se deriva la integración de expedientes de alumnos, que constan de 10 documentos básicos, y 5 adicionales, mismos que son proporcionados por los alumnos, padres de familia o tutores a las autoridades del plantel al momento de efectuar el trámite correspondiente; una vez conformados los expedientes son archivados y almacenados en espacios físicos que muchas veces son insuficientes.

El objetivo es optimizar el proceso de inscripción y reinscripción de alumnos, mediante el alojamiento del expediente digital de alumnos en el Sistema de Control Escolar del Colegio de Bachilleres del Estado de México, lo que permitirá que los documentos que integran el expediente una vez digitalizados y alojados en el SAESC, sean devueltos a los alumnos, supliendo el uso de papel en la integración de los mismos por el documento digital, de igual forma agilizará la consulta de los documentos por parte de las autoridades del plantel o CEMSAD y unidades administrativas de oficinas centrales autorizadas. Para cumplir con esta finalidad se solicitará la autorización del Comité Sectorial de Informática del Estado de México, para obtener el espacio almacenaje suficiente para alojar en el SAESC a los 42,385 alumnos que conforman la matrícula actual y a los 17,500 alumnos que se prevé recibir para el próximo ciclo escolar.





ACTUALIZACIÓN DE LA “LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO”, “REGLAMENTO INTERIOR PARA DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE PLANTEL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO”, “REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO” Y EL “REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO”.

Como resultado de las constantes reformas y adiciones a la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, leyes secundarias, Acuerdos del Ejecutivo Estatal y demás normatividad en materia Educativa, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México, publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 28 de junio de 1996, Reglamento Interior para Directores y Subdirectores de Plantel del Colegio de Bachilleres del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 08 de abril de 2008, Reglamento Interior del Consejo Consultivo Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 10 de junio de 2012, y Reglamento de ingreso, promoción y permanencia del Personal Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de México, publicado en fecha 28 de octubre de 2005; presentan importantes desajustes y rezagos frente a la normatividad federal y estatal en materia educativa, por lo que es necesario iniciar el proceso de actualización de esta importante normatividad, para alinearla a normatividad vigente, así asegurar el debido cumplimiento del objetivo, misión, visión y metas institucionales.

En consecuencia, el presente documento tiene como finalidad dar a conocer el proceso de actualización de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México, el Reglamento Interior para Directores y Subdirectores de Plantel del Colegio de Bachilleres del Estado de México, el Reglamento Interior del Consejo Consultivo Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de México, y el Reglamento de ingreso, promoción y permanencia del Personal Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

